



INFORME SECRETARIAL: Señora Juez, remito a su Despacho proceso:

Proceso:	Ejecutivo.
Radicado:	086344089001-2016-00105-00.
Demandante:	FINTRA SA
Demandado:	Pedro Antonio Guette Maldonado

Informando que se encuentra pendiente pronunciarse sobre solicitud de medidas cautelares, renuncia de poder y reconocimiento de personería al abogado designado por el Representante Legal de la demandante. Sírvase Proveer. Sabanagrande, febrero 23 de 2021.

BEATRIZ ARTETA TEJERA
SECRETARIA

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SABANAGRANDE. Sabanagrande, veintitrés (23) de febrero de dos mil veintiunos (2021).

Constatado el informe de la referencia y revisado el expediente, se observa que se encuentran pendientes las siguientes solicitudes por resolver:

Solicitud de medida cautelar presentada por el Abogado Carlos Eduardo Correa, con fecha de radicación 13 de agosto de 2020.

Renuncia de poder del Abogado Carlos Eduardo Correa, con fecha de radicación 18 de diciembre de 2020.

Memorial confirmando poder por parte del representante Legal de la demandante a favor de María Luisa Rivera Mora, con fecha de radicación del día 18 de diciembre de 2020.

Procede entonces el despacho a indicar, que mediante auto del 08 de julio de 2019 este Juzgado aceptó la sustitución de poder que hizo el Dr. Carlos Eduardo Correa Revollo, a favor de la Abogada María Luisa Rivera Mora, de lo cual se concluye que para la fecha de presentación de los memoriales radicados el 13 de agosto de 2020 y 18 de diciembre de 2020, es presentada por profesional del derecho quien no ostenta la calidad de apoderado dentro del proceso, razón por la cual no resulta procedente acceder a decretar una medida cautelar solicitada por abogado que no figura como apoderado dentro del mismo.

En consecuencia se,

RESUELVE:

1. **ESTARSE** las partes en este proceso, a lo resuelto en el auto del 08 de julio de 2019, que aceptó la sustitución de poder que hizo el Dr. Carlos Eduardo Correa Revollo, a favor de la Abogada María Luisa Rivera Mora.



2. **NEGAR** la solicitud de medida cautelar presentada por el abogado, Carlos Eduardo Correa Revollo y la solicitud de reconocimiento de personería a la Abogada María Luisa Rivera Mora, puesto que la profesional del derecho ya ha sido reconocida como Apoderada dentro del presente proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

**ANA KATIUSKA CUDRIS LLANOS
JUEZ
JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCOU DE LA CIUDAD DE SABANAGRANDE-
ATLANTICO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a6687613fe5cebb6900eed80339eb21a8f5da5c5307eee797d8a509d8da72b4b

Documento generado en 23/02/2021 05:14:13 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**